

República de Colombia



Débito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2021).

Paso a Despacho del señor Juez la solicitud de matrimonio civil que antecede.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 117

Proceso: Matrimonio Civil
Solicitantes: Juan Carlos Gallego Zuluaga y Michell Dahiana Holguín Marín
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00049 00

I. OBJETO

Procede el Despacho a estudiar la vialidad de admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil, elevada por los señores **JUAN CARLOS GALLEGO ZULUAGA Y MICHELL DAHIANA HOLGUÍN MARÍN.**

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante providencia del veintiocho (28) Marzo de dos mil veintidós (2022), notificado por estado del veintinueve (29) de marzo siguiente, se requirió a los interesados para que subsanaran ciertas falencias encontradas en la solicitud debidamente descritas, concediéndoles el término de cinco (5) días para que las subsanara.

Una vez corrido el traslado respectivo, no se subsanó la solicitud.

El artículo 90 de nuestro Estatuto Procesal, dispone que el juez debe señalar los defectos que adolezca el escrito introductorio y conceder el término de cinco (5) días con el fin de que el demandante proceda a subsanarlo; la consecuencia jurídica establecida para el caso después de transcurrido el plazo otorgado y que no se corrijan las falencias señaladas por el operador judicial, es el rechazo de la demanda.

En el auto que se realizó el requerimiento se indicó, que si no se aportaba lo solicitado se archivarían las diligencias y así se resolverá.

En mérito de lo expuesto, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL elevada ante este Despacho Judicial por los señores **JUAN CARLOS GALLEGO ZULUAGA Y MICHELL DAHIANA HOLGUÍN MARÍN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



*Débito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.*

**Notificación en Estado Nro. 50
Fecha: 18 de abril de 2022**

Secretaria _____

Firmado Por:

**Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8dce1b8ebdd51c56f9d3db13062e2603a667467a728aaaeac971b91996afee**

Documento generado en 08/04/2022 01:36:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**